



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para conocer cuáles son las acciones preventivas y, en su caso, correctivas, que pueden realizarse de forma temporal o permanente para con el personal que se encuentra en riesgo sanitario**, promovida por el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El veintiséis de enero de dos mil veintiséis, el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Salud del Estado de Tamaulipas, para conocer cuáles son las acciones preventivas y, en su caso, correctivas, que pueden realizarse de forma temporal o permanente para con el personal que se encuentra en riesgo sanitario.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud, mediante oficio número: HCE/PMD/2A/AT-934, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1125, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto realizar una atenta solicitud de información a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas respecto de las medidas preventivas y, en su caso, correctivas que hayan sido adoptadas, ya sea de manera temporal o permanente, para proteger al personal expuesto a riesgos sanitarios, con la finalidad de analizar su cobertura y efectividad, así como valorar la posibilidad de reforzar y extender dichas acciones a otras áreas y unidades médicas de la entidad, favoreciendo con ello la protección integral del personal de salud y el fortalecimiento institucional en materia de seguridad laboral, bienestar físico y emocional, y continuidad en la prestación de los servicios públicos de salud.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La protección de la salud de las y los trabajadores constituye un deber prioritario para las instituciones públicas, en virtud de que dicho personal se encuentra expuesto de manera constante a riesgos sanitarios derivados de la naturaleza de sus funciones. La reciente información difundida sobre el relleno sanitario de Altamira, donde se reporta que alrededor de 500 familias enfrentan condiciones de riesgo permanente, visibiliza un problema que trasciende lo local y que exige atención inmediata desde el ámbito legislativo.

La OMS ha señalado que los trabajadores expuestos a residuos sólidos urbanos enfrentan riesgos de infecciones, intoxicaciones y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

enfermedades respiratorias. En su informe sobre seguridad de los trabajadores de la salud, la OMS subraya que la exposición prolongada a agentes biológicos y químicos puede derivar en enfermedades crónicas y afectar la salud mental. La OIT complementa que en contextos de crisis sanitarias, los trabajadores en contacto con residuos deben contar con protocolos de bioseguridad, equipos de protección personal y programas de vigilancia epidemiológica.

En México, la Ley General de Salud establece que las autoridades deben proteger la salud de los trabajadores expuestos a riesgos sanitarios. La Ley Federal del Trabajo regula la seguridad e higiene en el trabajo, incluyendo a quienes laboran en actividades de manejo de residuos.

El IMSS, en su Memoria Estadística sobre Riesgos de Trabajo 2024, reporta que los trabajadores del sector salud y de servicios públicos presentan alta incidencia de enfermedades ocupacionales como infecciones respiratorias, hepatitis y lesiones osteomusculares.

La Constitución de Tamaulipas y la Ley de Salud estatal obligan a garantizar condiciones seguras para el personal sanitario y quienes laboran en actividades relacionadas con la salud pública. La Secretaría de Salud de Tamaulipas y la COEPRIS son responsables de implementar acciones de prevención y corrección en materia de riesgos sanitarios.

El personal con trayectoria prolongada en ambientes de riesgo acumula daños físicos y emocionales. La OMS advierte que entre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

44% y el 83% del personal de enfermería en África sufre dolor lumbar crónico, reflejando un patrón mundial de desgaste físico. En México, manuales internos de la Secretaría de Salud establecen lineamientos para prevenir riesgos de trabajo y reconocer derechos adicionales para personal expuesto en áreas de alto riesgo.

La Agenda 2030 de la ONU establece en el ODS 3 la meta de "garantizar una vida sana y promover el bienestar", y en el ODS 8 la meta de "promover el trabajo decente y condiciones seguras". La protección del personal sanitario y de quienes laboran en rellenos sanitarios se vincula directamente con estos compromisos internacionales, pues garantizar condiciones seguras de trabajo es indispensable para cumplir con los objetivos de salud y desarrollo sostenible.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la protección de los trabajadores de la salud es un componente esencial del derecho humano a la salud y al trabajo digno. La falta de medidas adecuadas puede constituir una violación a estos derechos fundamentales.

Las personas que trabajan en los rellenos sanitarios y en actividades de reciclaje en general constituyen un sector social que, aunque muchas veces invisible, desempeña un papel fundamental para la salud pública y el cuidado del medio ambiente. Se trata de familias completas que dedican su jornada a la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, convirtiendo esta actividad en su principal fuente de ingresos y en un medio de subsistencia que, además, contribuye a la economía circular. Su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

experiencia acumulada a lo largo de los años les ha permitido desarrollar conocimientos prácticos sobre la identificación de materiales reciclables, el manejo de residuos y la reducción de contaminación, habilidades que difícilmente pueden ser sustituidas por procesos automatizados.

La relevancia de estas personas radica en que su trabajo genera beneficios sociales y ambientales de gran alcance. Al recuperar materiales como plástico, cartón, vidrio y metales, disminuyen la cantidad de residuos que llegan a disposición final, lo que se traduce en un ahorro ambiental y en la reducción de emisiones contaminantes. Además, su labor complementa los sistemas municipales de recolección y disposición de basura, ayudando a mantener las ciudades más limpias y saludables. Desde la perspectiva de los derechos humanos y del desarrollo sostenible, estas familias representan un ejemplo de resiliencia y de aportación comunitaria, pues su esfuerzo diario fortalece la salud pública, sostiene la economía familiar y contribuye a la construcción de un entorno más equilibrado y sustentable.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce a los recicladores como actores esenciales de la economía verde y de la transición hacia modelos de producción más sostenibles, señalando que su labor contribuye directamente a la reducción de residuos y a la protección del medio ambiente. En este sentido, visibilizar y proteger a las personas que se dedican a estas actividades en Tamaulipas no solo dignifica su trabajo, sino que también posiciona al Estado como un referente en la integración de políticas sociales, ambientales y laborales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desde la perspectiva del personal sanitario, la iniciativa representa ventajas como el bienestar físico y emocional, al visibilizar la importancia de contar con medidas de protección adecuadas. También dignifica su labor, reconociéndolos como pilar fundamental de la atención médica y de los servicios públicos. Además, abre la posibilidad de implementar programas de capacitación continua, lo que incrementa la profesionalización del sector y fortalece la calidad de los servicios de salud.

En el plano institucional, la iniciativa permite fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Congreso, la Secretaría de Salud y la COEPRIS. Esta colaboración genera ventajas como la prevención sostenible, al replicar medidas exitosas en otras regiones del Estado, y la protección integral, al garantizar que tanto el personal sanitario como las familias vinculadas a actividades de riesgo cuenten con entornos seguros.

En este sentido, la solicitud de información a la Secretaría de Salud de Tamaulipas permitirá evaluar el alcance y eficacia de las medidas preventivas y correctivas, identificar áreas de oportunidad y determinar la viabilidad de fortalecer y replicar dichas medidas en todo el Estado.

Finalmente, la iniciativa no solo busca información, sino que abre la oportunidad de fortalecer capacidades institucionales, proteger integralmente al personal sanitario y posicionar a Tamaulipas como líder nacional en cumplimiento de estándares internacionales de salud y trabajo decente. La transparencia y rendición de cuentas en este rubro fortalecerán la confianza ciudadana y garantizarán la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protección integral de quienes constituyen el pilar fundamental de la atención médica y de los servicios públicos en la entidad.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4 y 123, garantiza el derecho a la salud y a condiciones seguras de trabajo; la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce la obligación de proteger la salud pública y la seguridad laboral; la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establecen medidas de prevención y control frente a riesgos sanitarios; la Ley Federal del Trabajo regula la seguridad e higiene en el trabajo; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas asegura la posibilidad de solicitar informes sobre acciones emprendidas. Asimismo, lineamientos de la OMS y la OIT refuerzan la necesidad de proteger a los trabajadores expuestos a riesgos, en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 8 y 16.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa que se analiza señala que la protección del personal que se encuentra en riesgo sanitario constituye una obligación jurídica derivada del derecho humano a la salud, del derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras, y del principio de progresividad en materia de derechos humanos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito internacional, el derecho a la salud ha sido reconocido como un derecho humano fundamental en diversos instrumentos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 12 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para la prevención y el tratamiento de enfermedades profesionales y la mejora de la higiene del trabajo, por lo que la interpretación autorizada de dicho precepto ha dejado claro que la salud no solo es la ausencia de enfermedad, también comprende condiciones laborales seguras y saludables, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud ha sostenido reiteradamente que la protección del personal sanitario y de quienes se encuentran expuestos a residuos o agentes biológicos constituye un componente esencial de los sistemas de salud resilientes.

La propia Organización Internacional del Trabajo ha desarrollado convenios y recomendaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, destacando la obligación de los Estados de garantizar protocolos de bioseguridad, equipos de protección personal adecuados, vigilancia epidemiológica y capacitación continua para trabajadores expuestos a riesgos físicos, emocionales, químicos y biológicos, estos estándares internacionales orientan la política pública, además de que constituyen parámetros interpretativos obligatorios para las autoridades mexicanas conforme al principio pro persona.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la protección del personal sanitario es indispensable para garantizar el derecho colectivo a la salud, particularmente en contextos de crisis sanitarias o exposición prolongada a factores de riesgo ambiental, por lo que la falta de medidas preventivas suficientes puede configurar violaciones estructurales a derechos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

humanos, lo que obliga a los órganos legislativos a ejercer un control político y de seguimiento respecto de las acciones implementadas por las autoridades administrativas.

En el contexto de la Agenda 2030, la solicitud de información planteada se vincula directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, así como con el Objetivo 8, que promueve el trabajo decente y el crecimiento económico, y con el Objetivo 16, referente a instituciones eficaces, responsables y transparentes, es importante señalar que la evaluación de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por la Secretaría de Salud del Estado constituye una acción concreta para fortalecer la gobernanza sanitaria, la rendición de cuentas y la sostenibilidad institucional, incluso la protección del personal en riesgo sanitario impacta en su bienestar individual, así como en la continuidad de los servicios públicos de salud y en la estabilidad del sistema sanitario en su conjunto.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de toda persona a la protección de la salud, mientras que el artículo 123 consagra el derecho al trabajo digno y socialmente útil, así como la obligación de observar normas de seguridad e higiene, estos preceptos imponen a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, el deber de adoptar medidas preventivas y correctivas frente a riesgos laborales, ya que la protección del personal sanitario y de quienes laboran en actividades relacionadas con residuos sólidos urbanos constituye una manifestación directa de tales mandatos constitucionales.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que informes estadísticos recientes en materia de riesgos de trabajo, ha evidenciado la alta incidencia de enfermedades ocupacionales en sectores vinculados con la salud y los servicios públicos, dichos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

datos revelan que la exposición a agentes biológicos, químicos y ergonómicos genera afectaciones respiratorias, infecciones, lesiones musculoesqueléticas y desgaste emocional, lo que refuerza la necesidad de políticas preventivas sistemáticas y evaluables.

La Ley General de Salud establece que corresponde a las autoridades sanitarias la prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud, así como la promoción de condiciones sanitarias adecuadas en los centros de trabajo, por otro lado, la Ley Federal del Trabajo regula las obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene, incluyendo la adopción de medidas para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce la obligación de proteger la salud pública y garantizar condiciones de seguridad laboral, incluso la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los reglamentos aplicables atribuyen a la Secretaría de Salud estatal y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la responsabilidad de implementar acciones preventivas, correctivas y de vigilancia sanitaria.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a la protección de la salud, previsto en el artículo 4º constitucional, impone al Estado obligaciones positivas que no se limitan a la prestación de servicios médicos, los cuales comprenden la adopción de medidas preventivas, normativas y administrativas para evitar riesgos que afecten la integridad física y mental de las personas, también ha reconocido que la salud tiene una dimensión individual y colectiva, por lo que las autoridades deben implementar políticas públicas eficaces que prevengan enfermedades y atiendan condiciones estructurales que incidan en la salud pública, incluyendo aquellas derivadas del entorno laboral y de la exposición a agentes peligrosos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, el máximo tribunal ha vinculado el derecho a la salud con el derecho al trabajo digno previsto en el artículo 123 constitucional, estableciendo que las condiciones laborales deben ser seguras y respetar la integridad física y emocional de las y los trabajadores, en sus criterios, la SCJN ha enfatizado que corresponde a las autoridades identificar, prevenir y corregir riesgos físicos y psicosociales, y que la protección de la salud mental forma parte del contenido esencial del derecho a la salud, por lo que estos precedentes respaldan la importancia de evaluar y fortalecer las medidas preventivas y correctivas dirigidas al personal que se encuentra en riesgo sanitario, bajo un enfoque de derechos humanos y de responsabilidad institucional.

Desde una perspectiva institucional, la solicitud de información constituye una herramienta idónea para identificar áreas de oportunidad, evaluar la cobertura territorial de las medidas adoptadas, verificar la disponibilidad de equipo de protección personal, analizar la existencia de programas de capacitación y vigilancia epidemiológica, y determinar si existen protocolos específicos para personal con trayectoria prolongada en ambientes de riesgo, este ejercicio fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, elementos indispensables para consolidar la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Asimismo, la medida resulta acorde con el principio de prevención, ampliamente reconocido en el derecho sanitario, el cual impone actuar antes de que el daño se materialice, por lo que la información solicitada permitirá valorar si las acciones implementadas son suficientes, permanentes y sostenibles, o si requieren ampliación normativa o fortalecimiento interinstitucional, esta información posibilita medir el alcance y la eficacia de dichas medidas, así como identificar áreas de oportunidad para fortalecerlas, ampliarlas o replicarlas en otras áreas y unidades médicas del Estado, garantizando así un estándar homogéneo de protección.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta acción coadyuva a la salvaguarda integral de las y los trabajadores de la salud, quienes representan el pilar fundamental del sistema sanitario, al priorizar su seguridad laboral, bienestar físico y emocional, y al asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de salud, consolidando con ello capacidades institucionales más sólidas, resilientes y alineadas con los principios de derechos humanos y buena administración pública. Se puede señalar que la presente acción legislativa contribuirá a consolidar un modelo de gobernanza sanitaria responsable, preventivo y alineado con los estándares internacionales de salud pública, trabajo decente y desarrollo sostenible.

La procedencia de la acción legislativa también se sustenta en el principio de progresividad de los derechos humanos, que obliga a las autoridades a mejorar continuamente las condiciones de protección, por lo que la presente solicitud busca generar un diagnóstico objetivo que permita avanzar hacia estándares más altos de seguridad laboral y bienestar físico y emocional del personal expuesto.

Por último, es preciso señalar que se realizaron ajustes de técnica legislativa, que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, por el contrario la fortalece y le brinda armonización con el ordenamiento jurídico que se pretende emitir.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud de información a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para conocer cuáles son las acciones preventivas y, en su caso, correctivas, que pueden realizarse de forma temporal o permanente para el personal que se encuentra en riesgo sanitario, con el propósito de evaluar su alcance, eficacia, y determinar la viabilidad de fortalecer y replicar dichas medidas en otras áreas y unidades médicas del Estado, contribuyendo así a la salvaguarda integral de las y los trabajadores de la salud, y al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad laboral, bienestar físico y emocional, y continuidad en la prestación de servicios públicos de salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UNA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CONOCER CUÁLES SON LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y, EN SU CASO, CORRECTIVAS, QUE PUEDEN REALIZARSE DE FORMA TEMPORAL O PERMANENTE PARA CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO SANITARIO.